

SALVAMENTO Y RESTAURACION DEL ARCHIVO DE LA REAL AUDIENCIA DE CANARIAS (1769-1788)

ANTONIO DE BÉTHENCOURT MASSIEU

INTRODUCCION

El estado de los archivos es preocupación obsesiva para los historiadores. La conservación de sus fondos en el pasado, como la situación de los mismos en la actualidad. Obsesión explicable, porque el documento es materia indispensable para nuestro oficio. Aunque el ingenio del historiador interrogue al pasado mediante el estudio de nuevas y sorprendentes fuentes y mediante la aplicación a las mismas de inéditas metodologías, no cabe la menor duda de que el documento ha sido y continuará siendo el rey de las fuentes históricas.

No ha corrido, precisamente, con excesiva fortuna la conservación del tesoro documental en Canarias. Si exceptuamos las instalaciones del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y con algún desnivel las de El Museo Canario, en el resto, los depósitos no garantizan una buena conservación de los fondos, ni las instalaciones reúnen ese mínimo de condiciones que alivie al investigador su pesada tarea en jornadas prolongadas de trabajo.

Es más. La correcta perdurabilidad de los papeles se encuentra perjudicada en estas latitudes por un clima húmedo y de temperaturas constantes. El nivel higrométrico amarillea, mancha y «marea» el papel y desvanece las tintas. El temperamento bonancible genera

la proliferación de polilla y traza que convierte al papel en un frágil encaje. Si a humedad y parásitos añadimos el polvo, podemos encontrar un legajo reducido a una masa informe. A estos efectos negativos se añade el fuego. Voraces incendios que han convertido en piras espectaculares viejos edificios, con madera como elemento constructivo básico. Fortuitos unos, como los asoladores de conventos, iglesias y mansiones. Intencionados, como el catastrófico que consumió las viejas Casas Consistoriales de Las Palmas, o los propalados por corsarios y piratas han evanescido toneladas de documentos, que impiden irremisiblemente conocer el pasado.

También factores humanos: desidia e incultura. ¿Qué fue del rico Archivo Diocesano de Las Palmas? ¿Olvidaremos el variado anecdotario de papeles destruidos, vendidos para pasta o utilizados en los más diversos y cotidianos menesteres? ¿Y la despreocupación e incoherencia de párrocos, autoridades locales, regionales y nacionales? ¿Ha existido una política archivística? ¿Se han tomado algún tipo de medidas conducentes a una correcta conservación de nuestro tesoro documental? Sin un mínimo de instalaciones decorosas ¿para qué un personal avezado y suficiente que catalogue y oriente al investigador? Junto a carencias, los cambios de opinión; hacer y deshacer. ¿Existe, en este campo, una ineficacia programada? ¿Y los custodios transformados en dueños y señores de los fondos, los custodios-eruditos?

Con semejante telón de fondo me he decidido ocuparme en la presente aportación del Archivo de la Real Audiencia de Canarias a fines del setecientos por tres razones:

Porque quiero rendir un nuevo y merecido homenaje a don Agustín Millares Carlo, experto conocedor y amante entrañable de la archivística. A los archivos dedicó mucho tiempo de su dilatada vida y luminosas publicaciones.

Dar a conocer la lamentable situación del Archivo y cómo los hombres de la Justicia se preocuparon por preservar «el preciosísimo e importantísimo depósito y tesoro de estas Islas» cuando iba camino de volatilizarse. Salvar documentos es una preocupación más de estos hombres de la Ilustración, en sintonía con los intelectuales de Las Palmas, agrupados alrededor de la Económica y el Seminario Conciliar, sin olvidar a obispos y corregidores.

Merece la pena conocer mejor la «biografía» de este Archivo, de vida tan azarosa. Escapó por poco del saqueo de Van der Doetz y de la intencionada pira de 1842, así como de otros avatares menos espectaculares. Con este pretexto pretendo, modestamente, que sea rescatado definitivamente, junto con otras importantes series, de la

cueva húmeda y mal aireada, del hacinamiento y del peligro del fuego que amenaza al local del actual Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. ¡Menudo peso quitaríamos de encima al amigo Joaquín Blanco, actual director!

El artículo lleva como apéndice una carta del Regente, López de Altamirano, al omnipotente fiscal del Consejo de Castilla, Rodríguez de Campomanes. Le cuenta como, aburrido de tanta burocracia, acometió la arriesgada empresa de reconstruir la ruinosa estancia del Archivo, para colocar con dignidad expedientes y procesos. Salvó así, lo salvable del Archivo.

Reconozco que ni yo soy el Regente, ni el Director General del Patrimonio el todopoderoso Campomanes. De todas formas, y con una diacronía bisecular, voy a elevar esta inédita misiva a la Superioridad, con la esperanza de que mi buen amigo y compañero Javier Tusell, competente historiador, dotado de una exquisita sensibilidad hacia las fuentes, no eche en saco roto tan angustiada y justa petición, como lo hicieron los prohombres de la Administración central y centralizada del setecientos.

EL ARCHIVO Y SU ESTADO

Sabemos que la Audiencia fue instalada en las antiguas Casas Consistoriales a raíz de su construcción, permaneciendo hasta el incendio intencionado de 1842. Fueron levantadas en la década de los treinta del quinientos, cuando era Gobernador, Agustín Zurbarán. Las Salas de Justicia ocuparon el ala derecha del edificio, según se mira desde la Catedral; o sea, la fachada lateral que daba «al callejón que baja al barranco». En el siglo XVIII quedaba la Audiencia comunicada con la Casa Regental por medio de un pasadizo elevado. Al callejón miraban en la planta superior la Sala del Real Acuerdo y una amplísima estancia dedicada al Archivo. Exactamente debajo estaba situada la Cárcel Real¹.

¹ Acta levantada por Dámaso Hermsilla sobre la visita realizada por el Real Acuerdo a instalaciones y archivo de la Audiencia. Canaria, 26-3-1787. A(rchivo) H(istórico) N(acional). *Consejos Ley. 2337/1*.

La bibliografía sobre la Real Audiencia es escasa. ZUAZNAVAR Y FRANCIA, J. M.: *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias desde la conquista de aquellas Islas hasta el año de 1755*. Madrid, 1815; y Santa Cruz de Tenerife, 1864.—ZUAZNAVAR: *Compendio de la Historia de Canarias... para las escuelas de primeras letras*. Madrid, 1816 y Las Palmas de G. C., 1944.—ARTILES, B.: *Sobre las Ordenanzas de la Real Audiencia de Canarias*. Las Palmas de G. C., 1949.—LA ROSA OLIVERA, L.: «Funciones de Gobierno

Mediada esta centuria la situación del Archivo era deplorable. Tanto por lo que a la conservación de sus fondos se refiere como en lo tocante al estado de la fábrica de la sala, que amenazaba ruina. En efecto, los muros, con una antigüedad superior a dos siglos, eran de piedra y barro, sin argamasa. Esto explicaba abundantes filtraciones, «que con facilidad se transminan». El techo, como era habitual, de hormigón blanco y aterrazado, con el tiempo se había agrietado lo que producía que sobre los legajos cayera agua de lluvia².

Los inconvenientes no eran reducibles al estado ruinoso de la estancia, había que añadir su falta de condiciones:

«La pieza que sirve para el (archivo) —escribe el Regente— es sumamente desproporcionada por su lobreguez, falta de ventilacion y del ambito preciso. Por esta razon los papeles que se han puesto en él estan amontonados, sin orden ni colocacion los mas; y lo que es peor, la mayor parte, roidos por la polilla. De suerte que aun los introducidos de pocos años a esta parte se hallan con esta deterioracion. No hay persona a su cuidado, porque no hay fondo alguno donde satisfacerla.»³.

No terminaban aquí las desgracias, porque la traza atacaba también la madera de las estanterías que contenían gran parte de los legajos,

«...y por no haber en ellas, mucha parte de dichos procesos (estan) puestos en el suelo; por cuyas razones mantenemos en nuestros oficios muchos procesos executariados, que debiamos poner en dicho Archivo; y en la covachuela de nuestros despachos, por la misma razon, se hallan

de la Audiencia de Canarias y normas de Derecho Administrativo de la primera mitad del siglo XVI», *Rev. de Ests. de Derecho Administrativo*, VII (1949). Del mismo: «La Real Audiencia de Canarias: notas para su historia». *A. E. At.* 3 (1957), 91-161.—ARMAS MEDINA, F.: «La Audiencia de Canarias y las Audiencias indianas (sus facultades políticas)» en sus *Estudios de Historia de América*. Las Palmas, 1973, 219-249.

² Testimonio de reconocimiento realizado por el «maestro arquitecto» Juan Cabrera ante el escribano de cámara Penichet. Canaria, 19-12-69. Leg. cit.

³ Pedro Villegas, Regente, al Conde de Aranda, Canaria, 3-6-69. Leg. cit. Los escribanos José Antonio Penichet y José Antonio Pérez, que emiten informe, confirman el desastre: «...la forma que todos los legajos de papeles que en el existen hoy, y son en mucho numero, así antiguos como modernos, se hallan comidos de traza...», en su declaración jurada. Canaria, 13-12-69. Leg. cit.

actualmente cantidad de legajos pertenecientes a dicho Archivo»⁴,

declaran los escribanos de cámara. El Archivo estaba, pues, amenazado de ruina, sus papeles devorados y en el mismo y la Audiencia reinaba el caos por falta de espacio. Es lógico que se extraviaran procesos y expedientes, como vamos a tener ocasión de comprobar.

PROPUESTA DEL REGENTE VILLEGAS

Semejante desastre preocupó al Regente desde su arribo a Las Palmas. Pero la carencia de recursos impiden que fructifiquen sus ideas. Los *Propios* insulares, fuente lógica para financiar estas obras por ser el Archivo «asunto que interesa a todas las Islas», al común, eran insuficientes para cubrir los gastos más inexcusables, señalados por ley o reglamento. Tampoco el producto de las *penas de cámara* alcanzaba a cubrir las finalidades específicas para que fueron creadas⁵.

Unas instrucciones del Consejo de Castilla por las que se ordena la constitución de Juntas provinciales y locales en el territorio nacional para la venta de temporalidades de los jesuitas expulsos, va a permitir al Regente Villegas denunciar ante el Consejo el lamentable estado del Archivo, lo que imposibilita cumplimentar el artículo 43 del Reglamento, que ordenaba la custodia de los expedientes obrados por las Juntas en los archivos de las Audiencias.

Como la reparación del archivo era urgente y las vías de financiación, cegadas, propone Villegas acudir a un procedimiento extraordinario. Propone como solución viable que Carlos III autorice librar los fondos precisos del *Depósito de familias*, que comenzó a acumularse desde 1764⁶, producto de la recaudación en el comercio de

⁴ Doc. cit.

⁵ Regente Villegas a Aranda, cit. nota 3.

⁶ Rodríguez de Campomanes en su dictamen de 14-9-69 define el *Depósito*, como constituido «en razón de los cien pesos en que se ha subrogado la conducción de cada familia que deberían llevar las embarcaciones de registro de aquellas Islas a las de Barlovento por cada 100 toneladas».

Villegas debió sufrir algún error al fijar la fecha en 1761, porque en el «Papel particular» que remite a Campomanes en 22-12-69, se dice que esta subrogación de 20 pesos por cada individuo, o sea 100 por familia de cinco miembros, fue establecida por R. O. de 13-2-64, circulada por Arriaga, Secretario de Marina e Indias, «para que en el interín se tome una providencia para el establecimiento, acomodo y manutención de ellas, no se envíen a la Isla de la Española de Santo Domingo nuevas familias para el fin de sus Poblaciones...».—Leg. cit.

Canarias con las Islas de Barlovento del *derecho de familia*, a razón de 100 pesos por cada familia obligada a embarcar ⁷.

El producto de este *derecho* quedaba depositado en Santa Cruz de Tenerife a la espera de órdenes oportunas para impulsar nuevamente la emigración de Canarias. El Regente opinaba que la cantidad inmovilizada era ya cuantiosa, lo que permitía realizar contra el *Depósito* los libramientos por el importe no solo de la

«fabrica material del Archivo, sino la dotacion competente para un sujeto que lo cuide y maneje, sin el cual no puede subsistir (el archivo), ni servira a los fines que tiene por objeto» ⁸.

El fiscal Rodríguez de Campomanes dictaminó que si bien era urgente poner remedio a mal tan grave, el Consejo no debería pronunciarse sin conocer el importe de las obras a realizar, el sueldo

⁷ El conocido *derecho de familia* como contraprestación por los *navíos de permiso* a Canarias para comerciar con Indias fue regulado una vez más en el Reglamento de 1718. Cada barco llevaría una familia de cinco miembros por cada cien toneladas de mercancías embarcadas. El flete de las mismas era por cuenta de los dueños de los *Registros*. Vid. RUMEU DE ARMAS, A.: «El comercio de Canarias con América en los siglos XVII y XVIII», en *Piraterías y ataques navales contra las islas Canarias*, Madrid, 1947-50, 3 tres en 5 vols. Tomo III, 633-678. PERAZA DE AYALA, J.: *El régimen comercial de Canarias con Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Sevilla, 1977. (Nueva edición. Apareció en *Revista de Historia* (La Laguna) XVI y XVII (1950-52) y MORALES PADRÓN, F.: *El comercio canario americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Sevilla, 1955.

Recién llegado a España, desde Nápoles, Carlos III, se firmó con Francia el Tercer Pacto de Familia. La intervención española en la guerra de los siete años fue tardía y desastrosa en un intento supremo por restablecer el equilibrio marítimo y colonial. PALACIO ATARD, V.: *El Tercer Pacto de Familia*. Sevilla, 1956.

El peligro en la navegación a América sirvió de pretexto para eludir el envío de familias canarias a cambio del *depósito* de los cien pesos por familia. Doc. cit.

⁸ El Regente entiende que el dinero del *Depósito* está bajo la custodia de Hacienda y no del Consejo de Castilla. No encuentra este hecho preocupante porque, contando con la influencia del Conde de Aranda, era fácil solventar la situación administrativa. Es un nuevo engaño de Villegas, ya que el *Depósito* dependía de la Secretaría de Marina. En su carta citada a Aranda calcula su importe global en miles de pesos. En efecto, el «Papel particular del Regente», de 22-12-69, asegura que los depósitos, iniciados a mediados de 1764, alcanzaron en 1-9-69 la cantidad de 162.562 rs. de vn. y 40 mrs., o sea 17.256 pesos. Esta cifra quiere decir a grosso modo que en dicho período dejaron de embarcar 862 personas, o sea 160 familias. Su equivalente en mercancías enviadas a Indias alcanzaba las 3.200 toneladas para el quinquenio.

del archivero y la cantidad total del caudal depositado en Santa Cruz⁹.

UN PROYECTO REALIZABLE

Cuando estos interrogantes se conocieron en Las Palmas, la Sala del Tribunal pidió dictamen y presupuesto al «maestre arquitecto» Juan Cabrera y al carpintero Juan Ortega, vecinos de Telde y Teror, así como la opinión de los escribanos de Cámara Penichet y Pérez sobre los papeles y su ordenación.

Para el «arquitecto» habría que derribar los muros del Archivo hasta casi los cimicentos. Levantarlos, reforzando las esquinas, elevándolos, lo que permitiría abrir ventanas y, con ellas, la necesaria luz y ventilación para evitar la polilla. Sustituir el terrado plano por un tejado que cubra «la pieza del buque». Calcula el coste de estas obras en 570 ducados del país. Para obviar la insuficiencia de espacio, construir otra sala adosada al archivo y con puerta de entrada por el mismo: su presupuesto, 330 ducados, más otros 80 para ladrillos y blanqueo. El maestro Ortega calcula la obra de carpintería en 1.230 ducados, dividida en 830 para piso, techo y sus caballetes, ventanas, puertas, mobiliario y estanterías, que sustituyeran a las carcomidas, más otros 400 para semejantes menesteres en la nueva sala. O sea, un total de 2.100 ducados¹⁰.

El Regente Villegas parece respirar optimismo. Piensa que se ha trabajado con celeridad y eficacia. Es como si desconociera la facilidad del Consejo para complicar los temas. Para él, ahora estaba todo claro: la urgencia en remediar una prolongada incuria que evite una catástrofe cierta,

«por el daño universal sucesivo que resulta a estas Islas, el que en mucha parte sera irreparable, pues la mayor porcion de los papeles los contemplo enteramente podridos e imposible de hacer de ellos uso alguno»¹¹.

⁹ Dictamen del Fiscal. Madrid, 14-9-69. Decreto del Consejo de Castilla, 3-10-69. Campomanes a Villegas. Madrid, 5-10-69. Leg. cit.

¹⁰ Las valoraciones y proyectos de Juan Cabrera y Juan Ortega se hayan testimoniadas ante el escribano de cámara Penichet. Estos testimonios de 19-12-69, junto con las calificaciones de la visita de los escribanos al archivo y el «Papel personal del Regente» sobre la evaluación del *Depósito*, fueron remitidos por el Regente a Campomanes. Canaria, 22-12-69. Leg. cit.

¹¹ Oficio cit. de Villegas a Rodríguez de Campomanes.

Para él resultaría este esfuerzo inútil, de no encontrarse un archivero capacitado, alguien que

«se dedique a reconocer y coordinar con metodo y orden los papeles que hoy existen, de modo que pueda facilitarse sin uso y manejo»¹².

Labor que llevaría de dos a tres años a causa de la cantidad de documentación acumulada que «cubre de alto a bajo las cuatro paredes de la pieza». La Audiencia propone un sueldo de doscientos pesos anuales para el archivero, así como una gratificación inicial por el trabajo señalado.

Para el fiscal de la Sala Primera es nítida la urgencia para salvar el archivo, «por su antigüedad e importancia»; sin embargo, encuentra inviable la solución del *Depósito de familias*, porque este fondo se maneja por la vía reservada de la Secretaría de Marina. Dado que el conjunto de las peticiones de la Audiencia pueden ser evaluadas en unos dos mil pesos, recomienda la conveniencia de consultar al Tribunal de Canarias para que señale otros arbitrios, «que sin ser gravosos al común, puedan sufragar la fábrica y construcción del archivo»¹³.

El sistema es muy típico de la burocracia administrativa dieciochesca, aunque los manuales alaben su eficacia. Reconoce el Consejo que el negocio es grave y urgente, pero devuelve la «patata caliente» a la Audiencia, después de año y medio de papeleo. Pero esto, con ser malo, no fue lo peor. Vacante la regencia, el traslado del oidor decano Giraldo junto con el desorden imperante en los papeles de la Audiencia, el expediente se extravía en la primavera de 1771 y no reaparecerá sino en enero de 1776. Mientras los fondos archivados continuaban sufriendo las consecuencias.

LA PROPUESTA DE DAMASO HERMOSILLA

En el inicio de 1776, después de un lustro, reaparece el expediente del archivo. Una explicación oficial fue fabricada: dificultad

¹² Le obligaría a cuidar los fondos documentales, su aseo y limpieza. Además del sueldo que se le fije, percibiría los maravedises señalados, así como los derechos de registro y saca, los que abonaban los particulares por la consulta de expedientes y procesos o por certificaciones.

¹³ Dictamen del Fiscal de la Sala Primera. Madrid, 16-11-70. En 19-2-71 se dan las órdenes pertinentes al oidor decano, en ausencia del regente. Oidor Giraldo a Juan Peñuelas, Secretario del Consejo. Canaria, 16-4-71. Leg. cit.

para llevar adelante la comisión encargada por el Consejo, ante la pobreza imperante en el Archipiélago¹⁴. Ahora, una vez analizadas las instrucciones del Consejo, el Tribunal decide reactivarlas¹⁵. Sin embargo, el escribano receptor, Dámaso Hermosilla Manrique, se anticipará con una propuesta de solución fácil, mientras el fiscal estudiaba el tema.

El receptor, Dámaso Hermosilla, resultó ser hombre de espíritu fértil e ingenioso, tanto con esta propuesta como con un proyecto urbanístico de cierta trascendencia que elevó al Consejo de Castilla. De esta manera mostraba su preocupación por las islas y sus habitantes. Concibió la idea de instalar entre doscientos y trescientos vecinos de Las Palmas en el paraje, por entonces desierto, de las Isletas¹⁶. Con ello demostró una amplia visión de futuro al percibir y preveer la importancia urbanística del futuro puerto de La Luz.

Una muestra más de su espíritu y quizás la clave de su inquietud, la encontramos en sus escritos de 18 de enero y 23 de marzo en los que propone a la Audiencia la solución al problema del Archivo. La clave de su espíritu inquieto la encontramos en su falta de dinero, la precariedad de sus emolumentos para sostener con dignidad una familia en aumento¹⁷.

De la situación del Archivo se derivaban, para Hermosilla, graves perjuicios a Cabildos seculares y eclesiásticos, comunidades, propietarios y mercaderes o al pueblo llano. Familias hay que padecen necesidad por no disfrutar «tal vez de los derechos que tendrían vinculados para la subsistencia de sus casas» si pudieran obtener las pruebas imprescindibles conservadas en el Archivo. Su amor por los naturales y la institución a que servía la llevan a presentar una solución que permitiera cubrir los 3.200 pesos, cantidad en que estima el coste de una instalación confortable. Al tiempo se ofrece a realizar el trabajo de archivero a cambio de ciertas compensaciones.

Como quiera que los propietarios son los más interesados en servirse de los expedientes del archivo, propone que la Audiencia ordene a los Corregidores y Alcaldes Mayores la convocatoria de

¹⁴ Audiencia a Consejo de Castilla. Canaria, 27-6-78. Leg. cit.

¹⁵ Acuerdo y Decreto de la Sala. Canaria, 11-1-76. Leg. cit.

¹⁶ En *Consejos* del A.H.M., Leg. 1470 n.º 20 se conservó el expediente «Propuesta de Don Dámaso Hermosilla Manrique para establecer en las Isletas de 200 a 300 vecinos». De este legajo fue trasladado al 1.765 de *Nuevas Poblaciones*, donde tampoco se conserva.

¹⁷ Hermosilla a la Audiencia. Canaria, 18-1 y 23-3-76. «...para poder soportar en algún modo el aumento de mi familia y al mismo tiempo el encargo del Archivo.»

Cabildos abiertos, con precisa asistencia de «los sujetos hacendados de todos los pueblos», para que cada uno aporte lo que buenamente estime oportuno. Tiene fe en el éxito, porque, habiendo comenzado a formar conciencia, un capitán le ha ofrecido trescientos pesos¹⁸, a los que personalmente añade otros treinta de sus emolumentos iniciales.

Reconstruida la estancia se ofrece para limpiar, ordenar, coser, encarpetar y clasificar procesos y expedientes mediante inventarios, que reduce a un índice general, otros por islas y materias, e incluso la confección de relaciones de aquellos que puedan interesar a personas o instituciones.

A causa de la penuria de sus emolumentos y a cambio de la idea y su trabajo, exige los nombramientos de tasador general de la Isla y archivero, con las correspondientes gratificaciones.

En su escrito de marzo rebaja el presupuesto de reparaciones a mil doscientos pesos y propone comenzar su labor de archivero tan pronto reciba los nombramientos exigidos. De esta forma ganaría tiempo. Para esta labor adquirirá bramante, «o hilo de acarreto, que vulgarmente se llama en esta Isla», y unas resmas de papel, para el atado, cosido y rotulado de las cubiertas.

El fiscal estimó como paso previo imprescindible dar audiencia a los posibles perjudicados: al portero mayor que desde hacía años tenía agregado el oficio de archivero y a los escribanos de cámara que gozaban solidariamente los arbitrios de tasador general, que servían en años alternativos.

NUEVO ESTUDIO DEL FISCAL IZURRIAGA

Para Francisco Javier de Izurriaga el estado de la documentación había empeorado sensiblemente con respecto a 1769, tanto

«que los papeles, documentos y procesos archivados de 40 a 60 años a esta parte, mezclados con los ruinosos y podridos y carcomidos en la mayor porción de la traza o polilla (que) se produce del temperamento humedo y calido de su situacion, y por falta de ventilacion y buenos aires de la pieza en que estan colocados, padezcan y se

¹⁸ Los 300 pesos le fueron ofrecidos por el capitán Francisco del Castillo Santalices, vecino de Tenerife, quien mostraba su acuerdo con la idea «por su natural inclinación a el asco de papeles y haber tantos en el Archivo de esta Real Audiencia pertenecientes al Condado, de que es Administrador». Hermosilla a la Audiencia. Canaria, 7-5-78. Leg. cit.

comuniquen a los que estan sanos y sin lesion o con tan corta que puedan cautelarse y mantenerse de buen uso, con el mismo aseo con que se procurara librar los particulares papeles y librerias»¹⁹,

lo que, naturalmente, implicaba una mayor urgencia en la solución del tema.

Pasa a realizar un análisis sobre la situación de las tres fuentes que legalmente permitirían financiar el coste de las obras: los *propios*, las *penas de cámara* y la *sis*a sobre el aguardiente.

Con excepción de Tenerife, «cuyos propios son crecidos, pero muy recargados», el resto de las islas y sus cabildos carecen de propios, o «escasamente sufragan sus precisas indispensables cargas»²⁰.

Las *penas de Cámara* producen tan poco, que este concepto se encuentra endeudado en más de 18.000 pesos «y sin poderse satisfacer las consignaciones de los dos últimos años por falta de fondos»²¹.

Tampoco es más brillante la situación del fondo de los seis maravedís de moneda antigua que se paga por el cuartillo de vino y aguardiente que se consume en Gran Canaria²². Sobre el mismo se libraban los sueldos del cuarto ministro togado de la Audiencia, por aumento de una plaza; del alcalde mayor de las Palmas y del alguacil mayor de la Audiencia —«con la prorrata que de él se paga al ejecutor de la justicia»—, quedando consignado el sobrante para la reparación de murallas, castillos y obras públicas, lo que difícilmente sucedía²³.

Es, además, imposible cargar tributo alguno sobre comestibles o abastos importados, «aunque no paguen derecho alguno», por estar prohibido expresamente por reales disposiciones, vengan de la Península, Francia u otras partes, «como sucede con el aceite, jabón

¹⁹ Dictamen del Fiscal de la Audiencia. Canaria, 28-2-76. Leg. cit.

²⁰ Doc. cit.

²¹ Dictamen cit.

²² El 6 de enero de 1766 una avenida del Guinguada se llevó el puente. «Para poder construir uno nuevo se recurrió a recabar de los vecinos contribuciones voluntarias, y como éstas no eran suficientes, a un arbitrio de seis maravedís sobre el cuartillo de aguardiente». HERRERA PIQUE, A.: *La ciudad de Las Palmas. Noticia histórica de su urbanización*. Las Palmas, 1978, p. 91. Remite a un «Informe de la Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas sobre aumento del Caudal de Propios» (1782) en la *Colección de documentos para la historia de Canarias*, legado Millares Torres, tomo XV, 1, en el A.E.M.C.

²³ Doc. cit. en nota 21.

y pernils y algunas veces carneros y granos de las Islas de Fuerteventura y Lanzarote»²⁴.

Al plan propuesto por Hermosilla le encuentra dificultades. No asegura que los hacendados contribuyan con la cantidad imprescindible. Hay que incomodar a mucha gente con los Cabildos abiertos para que sean pocos los contribuyentes. Si la convocatoria se reduce a los poderosos, se extenderá la inquietud. Flota sobre este conjunto de inconvenientes un temor, que manifiesta explícitamente, ante el peligro de que se aprovechen estas reuniones como vía de protesta. En este sentido, Izurriaga sólo condescendería a solicitar la cantidad del Deán y Cabildo catedralicio, y de otros eclesiásticos seculares, que concurrirían «con sus auxilios a tan interesante publica utilidad y beneficio de estas Islas»²⁵.

Sin embargo, a la hora de las soluciones, el fiscal Izurriaga no fue precisamente fértil: solicitar autorización del Consejo para imponer una derrama entre todo el vecindario de los pueblos del archipiélago, o una disposición real para sufragar los gastos ocasionados con el *Depósito de Familias*.

EL FRACASO DE HERMOSILLA

Como es natural, la propuesta del receptor produjo malestar entre sus compañeros: el portero López Gallardo y los escribanos Pérez y Penichet, presuntos despojados de nombramientos y emolumentos.

López Gallardo se dejó arrastrar por el sarcasmo en su escrito de oposición. Pone en boca del fiscal el calificativo de «inconcebible» para el plan de don Dámaso. Ridiculiza el ir arreglando legajos sin sitio para moverse ni lugar donde colocarlos, mientras el archivo continúa «trasminando» agua como un pozo. Por tanto, Hermosilla, en poco tiempo, se vería inmovilizado y gozando de gratificaciones por una labor mínima. El trabajo que se impone al aspirante, dice finalmente, no es para un solo individuo porque llevaría muchos años. Todo ello le da pretexto para ironizar sobre el «hilo de acarreto» y papel para las carteras²⁶.

Pero va más lejos. Protesta por su hipotético despojo, que le reduciría a la miseria. Como portero mayor goza de 1.770 rs. al año

²⁴ Loc. cit.

²⁵ Loc. cit.

²⁶ Agustín de la Cruz y López Gallardo a la Sala. Canaria, 27-3 y 28-5-76. Leg. cit.

más otros 82 de gratificaciones por Pascuas. Sueldo insuficiente para mantenerse con la decencia imprescindible ante el Tribunal. Como archivero percibe 441 rs., amén de los derechos de busca y saca de los procesos²⁷. No puede perder estos emolumentos, porque en «la insuficiencia de salario radica la causa de haber agregado el cargo de archivero al de portero»²⁸.

Igualmente «la decadencia y otros emolumentos a que han venido estos oficios (de escribanos) y en sufragio de lo mucho que trabajamos de oficio»²⁹ fue la causa de acumular desde 1764 el cargo de Tasador General a los dos escribanos de cámara, mancomunadamente. Inicialmente de acuerdo, la opinión de Penichet y Pérez iban a diverger. Penichet, dispuesto a renunciar a sus derechos de tasador en aras de la utilidad derivada para el archipiélago y la Audiencia del trabajo ofrecida por Hermosilla³⁰; José Antonio Pérez, por el contrario, se opone radicalmente. Hace suyos los argumentos del portero y lamenta el enflaquecimiento de los emolumentos al compás de la separación de la Audiencia de diferentes ramos³¹. Así, los maravedises que percibe «son tan tenues que ni aún alcanzan para lo diario del preciso sustento»³².

²⁷ «Situados y cargos sobre Penas de Cámara». Canaria, 6-5-78. Leg. cit.

²⁸ Certificación extendida por los escribanos Pérez y Penichet. Canaria, leg. cit. Los porteros del siglo XVIII fueron: Francisco Leal del Castillo, de 1703 al 8-1-1722. Francisco Hidalgo Quintana hasta 27-1-1725. Juan González Travieso hasta 1-4-1726. Cayetano de la Vega hasta 1732, en que le sucede Gregorio López Montiano, a quien se le agrega el cargo de archivero. Al morir, en 1764, le sucede en ambos Agustín de la Cruz López Gallardo.

²⁹ José Antonio Pérez a la Sala. s. f. leg. cit.

³⁰ José Antonio Penichet a la Sala. s. f. leg. cit.

³¹ Doc. cit. en nota 31. En dictamen de Izurriaga, 18-6-76, explica que el hecho de la renuncia de Penichet a la gratificación de tasador, le hizo sospechar que el nombramiento a favor de los escribanos «es colisivo». Realizada la averiguación, fue confirmada su sospecha. Hasta 1764 la Audiencia hacía los nombramientos anualmente. Recaía en escribanos u otros sujetos capacitados.

Le parece más lógico gratificar a los escribanos sobre *penas de cámara*, pero la cuenta de éstas presenta un saldo negativo de 18.000 pesos. Hace años que no cobra el capellán que dice misa al Tribunal, ni se satisfacen salarios señalados a escribano, portero (se le adeudan 400 pesos), relatores, agente fiscal, etc... Esta es la explicación de por qué los 40 pesos a que pueden ascender los gajes de tasador, o la gratificación de archivero, vengan como agua de mayo a escribanos y portero.

³² José Antonio Pérez a la Sala, s. f. leg. cit. Recuerda que en 1755 Penichet pretendió recibir en exclusiva y de por vida el cargo de tasador por haberle correspondido el desempeño de la redacción y cuidado de las Actas del Real Acuerdo, pero la Audiencia prefirió que continuaran en la alterancia.

Ante esta oposición cerrada la propuesta de Dámaso Hermosilla se encontraba condenada al fracaso. Izurriaga en nuevo dictamen resume la situación: para vestir a un santo no es adecuado desvestir a tres. Y mucho menos sin tener asegurados los 1.200 pesos que garantizaran las obras de infraestructura. Así, la solución necesariamente pasaba por Madrid ³³.

SOLUCION DE EMERGENCIA

Con la experiencia y el temor de una solución excesivamente dilatoria, el 15 de abril de 1776 los oidores acuerdan realizar una visita al archivo ³⁴. Encontraron, amén de los males conocidos, muchos expedientes en el suelo «destruidos y consumidos de la polilla, cuasi inhabilitados de su lectura y sin algun provecho». Para poner remedio, deciden que los escribanos realicen nueva inspección más detenida por si fuera factible reparar las estanterías, limpiar los procesos de polvo y traza, reordenar los legajos y depositar los esparcidos por el piso en los huecos consiguientes.

Al día siguiente, Penichet y Pérez ratifican las ideas de los oidores y añaden algunas de su cosecha: construir una estantería que ocupara el testero, desde la puerta de la estancia a la contraventana, y colocar una serie de tablas nuevas «que hagan unión con los demás cuerpos». Recomiendan la destrucción de los expedientes inutilizados y aprovechar sus huecos. Señalan como imprescindible para la tarea que dos peones ayuden al archivero ³⁵.

En ese día fue aprobado el plan. Un mes más tarde, el carpintero Salvador Delgado había terminado las estanterías. En un plazo prudencial quedó el archivo recompuesto y limpio, salvo un regular montón de expedientes acumulados debajo de la larga mesa que presidía la estancia. Se encontraban estos papeles tan cargados de polvo y traza

«que los mas de ellos apenas se podran limpiar y de su practica consideramos podra resultar convertirse en polvo de estiercol, mediante que algunos de ellos, ademas de lo expuesto y su antigüedad, han recibido mojada de lluvias

³³ Dictamen del Fiscal Izurriaga. Canaria, 18-6-76. Leg. cit.

³⁴ La Sala quedaba integrada por los oidores Antonio de Villanueva (decano), Francisco Carrasco y José Cabeza de Vaca. Acuerdo de 15-4-77. Leg. cit.

³⁵ Actas de las visitas de 16 y 17-4-76. Leg. cit.

por aquella ventana o del techo que tienen a su inmediación, por lo que se hallan podridos»³⁶.

El relativo aspecto de orden y limpieza sirvió de acicate para coronar la obra emprendida. El problema reside en que no queda un solo hueco donde colocar un legajo, ni espacio para otra estantería. Se seleccionó del montón el material aún legible que, depositado en cajas, fueron colocadas en lo alto de las estanterías; mientras, los papeles sueltos y trozos de legajos, guardados en el arca de tres llaves que adornaba el archivo³⁷.

NUEVA PETICION A MADRID

Terminada la instalación, los odores son conscientes de que lo realizado no era solución, sino un nuevo parche que permitía preservar en cierta medida la documentación. Continuaba el peligro de arruinarse la estancia; agua y humedad penetraban por techo y paredes y la imposibilidad de recrecer las estanterías bloqueaban las entradas de nuevos fondos. Acuerdan, pues, dirigirse una vez más al Consejo de Castilla, porque en Canarias no se vislumbraba fuente de donde manaran los 1.200 pesos. Izurriaga, después de ratificar su opinión de febrero, dará un paso adelante, al proponer que se solicite

«licencia de un Registro supernumerario para Caracas, con permiso a Buenos Aires y libertad de derechos de generala, en que consiste el principal ingreso y utilidad del Registro»³⁸.

Tardará aún la Audiencia dos años más en meditar la propuesta de su fiscal. En junio del 78 basa su petición en dos puntos básicos y otros de orden menor.

La necesidad imperiosa de derribar la estancia y construir otra más espaciosa, para la que existe solar en las Casas consistoriales, de una parte. Reordenar e inventariar a fondo expedientes y procesos,

«por hallarse los más de ellos mezclados y confundidos unos con otros, hacer índices y ponerlos con la serie y método que corresponde»³⁹.

³⁶ Acta de la visita de los escribanos, 17-5-76. Leg. cit.

³⁷ Testimonio del Acuerdo de la Sala, 18-5-76. Leg. cit.

³⁸ Dictamen del Fiscal. Canaria, 18-6-76. Leg. cit.

³⁹ Audiencia al Consejo y oficio de remisión del Regente Pedro A. Burriel al Secretario Antonio Marfá Salazar. Canaria, 27-6-78. Leg. cit.

de otra; así como que el Consejo señale el sueldo del archivero, que recaerá en el portero mayor, quien en el futuro deberá poseer las cualidades idóneas; y autorice a buscar un par o más de buenos paleógrafos para acometer las labores técnicas señaladas. Los paleógrafos serán de confianza, «inteligentes y versados en letra antigua». A Dámaso Hermosilla «no lo encuentran suficientemente circunstanciado». Así, con rapidez, rematarán su tarca.

Para todo esto solicitan no un registro para Caracas, sino dos, dada «la decadencia que hoy tienen en (las) Islas su valor». Pretende la Audiencia no solo renovar el archivo con el beneficio que produzcan, sino ponerse al día el Tribunal con sus acreedores contra las *penas de cámara*,

«cuyos créditos, salvo ser tan de justicia, están contraidos a favor de unos sujetos muy necesitados, por lo que conseguirán con su satisfacción el mayor beneficio»⁴⁰.

«AD KALENDAS GRAECAS»

Una vez más el expediente sobre nuestro archivo va a sestear durante años en el dédalo de la «eficaz» administración setecentista. La posible clave que explique tal retraso, quizás se encuentra en esta frase del fiscal del Consejo:

«...en el día se halla reparado (el archivo), en cierto modo, y por algún tiempo podía subsistir sin el pronto remedio que se solicita»⁴¹.

Fuera ésta u otra, o no la hubiera, para explicar el retraso, la verdad es que tomado un acuerdo por la Audiencia en junio del 76, no acaba de comunicarse su contenido al Consejo sino dos años después, al incorporarse el regente Pedro Andrés Burriel. El fiscal del Consejo retuvo en su poder los papeles desde el 22 de septiembre del 78 al 28 de febrero del 85. Toda una marca. Casi siete años para dos folios ¿se puede, en verdad, continuar elogiando la actividad de los señores fiscales de Castilla?

Pero esto no fue lo malo. Lo peor es que al no encontrar adecuada la solución de los Registros por tenerse que tramitar por la vía reservada de la Secretaría de Indias, lo que implicaba una nueva

⁴⁰ Doc. cit.

⁴¹ Dictamen del Fiscal del Consejo. Madrid, 28-2-1785. Leg. cit.

lentitud, amén de otros inconvenientes de orden técnico y práctico⁴², se muestra partidario de detraer los 2.000 ducados de los sobrantes de los *Propios* de todas las Islas, ya que acaba de ser ultimada para los de las Islas la reglamentación y regulación de las mismas, emprendidas, a nivel nacional, en 1762. Si dichos sobrantes no fueran suficientes, la Audiencia realizaría un suave repartimiento, con tal que «no sea sobre mantenimientos de primera necesidad», entre la población insular hasta completar la cantidad señalada⁴³. Y para una mayor coordinación de ambas soluciones y en razón de mayor eficacia, mientras el Consejo de Castilla interesaba de la Contaduría general de Propios la situación al día de cada uno de los Cabildos, la Audiencia oiría instructivamente a Diputados y Personeros del Común de los Ayuntamientos y a la «Junta de los Pueblos Capitales», para buscar la fórmula menos gravosa con el repartimiento, ya que la recuperación del Archivo era causa de utilidad pública⁴⁴.

En la práctica, con la apariencia de ganar etapas ante una necesidad imperiosa, se remitía la solución «*ad kalendas graecas*».

SALVAMENTO DEL ARCHIVO

Cuando parecían perdidas todas las esperanzas, en los inicios de 1787, la incorporación de don José Antonio López de Altamirano al frente del Tribunal resolverá tan espinoso y dilatado negocio.

Uno de los mejores regentes de la Audiencia y el más eficaz de la segunda mitad del setecientos. Tan pronto tomó posesión realizó un análisis y una visita de la institución y sus instalaciones. Alarmado e impresionado ante la situación ruinosa de las salas dedicadas al archivo y las que daban sobre «el callejón que va al barranco»⁴⁵, decidió, arropado por los olores, poner pronto remedio.

⁴² Los registros que se proponen —opina el fiscal— deberán concederse por la vía reservada de Indias. Su concesión llevaría mucho tiempo. Pero, aún en el caso de que el Rey estuviera dispuesto a dispensar la gracia, «ten-dra sus dificultades en los efectos, pues habiendo Cargadores de generos del País para la America, (y) en las Islas embarcaciones propias, seria difícil o eventual que se proporcionasen cargamentos todos los años para ocupar las toneladas de los Rexistros que se concediesen; y si esta se concediese a un tercero, se defraudaba la Gracia y en cualquier caso, se verificaria con lentitud el producto de este arbitrio». Añade, como ejemplo, que en los últimos años no hubieran servido de nada a causa de la guerra con Inglaterra. Doc. cit.

⁴³ Doc. cit.

⁴⁴ Doc. cit.

⁴⁵ Certificación del acta de la visita y toma de decisiones del acuerdo, ante el Secretario relator Hermosilla. Canaria, 26-3-87. Leg. cit.

Convencidos de la inutilidad de los esfuerzos realizados ante las instancias centrales a lo largo de casi cuatro lustros y ante «el inmediato riesgo de acabarse de perder y aniquilar»⁴⁶ papeles y edificio, deciden poner en ejecución un plan de salvación. Para ello, el 26 de marzo, el Tribunal en corporación, asesorados por dos maestros albañiles, «maestros y peritos alarifes»⁴⁷, realizan una minuciosa visita.

Pronto estuvieron de acuerdo en que las paredes de la estancia que ocupaba el archivo,

«no teniendo la fortaleza necesaria, era preciso hacerlas desde los cimientos. Y lo propio por lo que hace a la pared de la Sala que esta destinada para el Real acuerdo»⁴⁸,

según reza el acta levantada por Dámaso Hermosilla.

Para acometer las obras, como paso previo, hubo que negociar y acordar con el Cabildo de la ciudad, el permiso para depositar en sus locales los fondos documentales, así como autorización para que los jueces pudieran realizar sus funciones en el Salón de actos de las Casas Consistoriales. Facilitó este trasvase el hecho de que ambas instituciones compartían el mismo edificio, así como que estuvieran terminadas las obras de restauración y adecentamiento realizadas por el corregidor José Eguiluz en las dependencias que daban a la actual plaza del Espíritu Santo⁴⁹.

La reconstrucción del Archivo, incluso su tejado, estaba ultimada el 10 de junio de 1788, con una serie de mejoras. «Mayor extensión, altura y dignidad» del archivo, con lo que se lograron dos ventajas: ampliación de su superficie con el espacio de la segunda sala que proyectó el maestro Juan Cabrera en 1767 y ventilación de los

⁴⁶ López de Altamirano al Conde de Campomanes. Canaria, 18-8-87. Reproducido en Apéndice.

⁴⁷ Doc. cit. nota 45.

⁴⁸ Loc. cit. La versión del Regente matiza el contenido del acta en lo tocante a la pared de la Sala del Real Acuerdo y el Archivo: «Pero como las obras viejas, encadenadas unas con otras, manifiestan su flaqueza cuando las inmediatas padecen y se trata de su composición. Así ha sucedido en el caso presente: pues siendo una continuada pared la del reedificado Archivo y la de la Sala del Acuerdo, ha sido inevitable el derribar también ésta y construirla de nuevo». López de Altamirano a Campomanes. Apéndice.

⁴⁹ Esto es muy conocido. Referencia en HERRERA PIQUE, A.: Ob. cit., 130. Más importante es lo que afirma RUMEU DE ARMAS, Ob. cit., tomo III, p. 304. Al manejar un informe de Eguiluz, éste asevera que la reforma de la Cárcel Real, se le debió a su persona dotándola de enfermería.

papeles con la apertura de ventanas. Quedó también habilitada la Cárcel Real, única existente en la ciudad, con capacidad para cincuenta reclusos «con seguridad, desahogo y limpieza»⁵⁰. El cuerpo de la cárcel ocupaba exactamente la misma superficie que el archivo, pero en la planta inferior. Esta referencia permite una aproximación a las dimensiones del archivo. Finalmente, quedaba por rematar la nueva Sala para el Real Acuerdo, a mediados de agosto⁵¹.

A mediados del 88 se trabajaba en la «expurgación, enlegajamiento y formación de un índice de los papeles», pues «mas de mil procesos, limpios y espurgados de la polilla y traza que les devoraba»⁵², quedaban colocados en las nuevas estanterías. Las obras de remozamiento realizadas por López de Altamirano se complementaban con las dirigidas por el corregidor Eguiluz en el ala municipal del edificio⁵³. Debieron ser las últimas importantes verificadas en el viejo Palacio Municipal, que había incluso resistido el vandalismo de Van der Doetz, antes de ser consumido por el incendio intencionado de 1842.

A LA BUSQUEDA DE MIL PESOS

Ni el Regente ni la Audiencia fueron explícitos sobre los medios de que se valieron para realizar obras de tal envergadura. Aquel, solamente garantiza a Campomanes que contaron «con los auxilios que se han ido presentando, sin agravio ni exención ilegítima» y la Audiencia acude a Carlos III porque, «apurados ya todos los arbitrios justos y honestos»⁵⁴, es imprescindible solicitar de su magnanimidad y como gracia la cantidad de mil pesos.

La misiva del Regente al Conde de Campomanes no tiene otro objetivo que interponer su influencia con el Soberano y con el omnímodo Secretario de Estado en la concesión del ansiado donativo. López de Altamirano conoce el gusto de su amigo por los papeles. La cantidad solicitada es nimia «para una empresa tan ventajosa y

⁵⁰ La Audiencia a Carlos III y oficio de remisión de López de Altamirano al Conde Floridablanca. Canaria, 10-6-1738. AM.N. *Consejos Leg.* 2238/18.

⁵¹ Vid. Apéndice.

⁵² Audiencia al Rey. Canaria, 10-6-88 ya cit. y Apéndice.

⁵³ Cfr. nota 49. RUMEU DE ARMAS, loc. cit., asegura que el ingeniero militar Miguel de Hermosilla fue el director de las obras realizadas en el ala del Cabildo.

⁵⁴ Doc. cit.

util e indispensable»⁵⁵. Es curioso, pero acudió a un recurso que estimó infalible. Dentro del pliego remitido al Consejo incluyó un expediente de mediados del siglo XVI y letra cortesana, de aquellos que se vieron atacados primero por la polilla, más tarde por la humedad y el polvo, hasta convertirlo en una masa informe e impenetrable. No me resisto a reproducir la explicación por la galanura de la prosa:

«El ejemplar adjunto, que me tomo la licencia de dirigir a V.S.I., hermano y compañero de la mayor parte de los que se reservan y custodian en esta Audiencia, persuadirá a V.S.I., con mayor energía y eficacia que la más artificiosa eloquencia, el infeliz y tragico estado a que habian reducido las goteras, el polvo y la polilla este preciosísimo deposito y Tesoro de estas Islas»⁵⁶.

Pensará el lector que, por esta vez, el Rey o el Consejo librarían a vuelta de correo los mil pesos adeudados, como muestra de satisfacción y premio al prolongado esfuerzo. Lamentable equivocación. Recibido el pliego por Campomanes, es enviado por el Consejo al Relator, donde obraban los antecedentes (24-11-87). La petición a Carlos III no corrió mejor suerte. De Floridablanca al Consejo, que solicita dictamen del fiscal, que a su vez recaba antecedentes (14-9-88). Vuelve todo el expediente a la somnolencia burocrática hasta que en mayo de 1803 se decreta su sobreseimiento.

COLOFON

No hubo, por tanto, respuesta. Ignoramos cómo la Audiencia hizo frente a sus compromisos.

Debemos quedar agradecidos a López de Altamirano que salvó importantes restos del naufragio. Y digo *restos del naufragio*, consciente, como historiador, de que los fondos documentales de la Audiencia se han ido erosionando, consumiendo por la inclemencia de unas desastrosas instalaciones.

Esta es la razón de la urgencia en señalar a la opinión pública y solicitar con insistencia de las autoridades competentes, a nivel

⁵⁵ «...y si V.S.I. tuviese a bien influir en la benigna admisión de esta suplica, nos pondra en la estrechísima obligacion a todos los Isleños, a la Audiencia y a mí deberle perpetuamente reconocimiento y debidamente obsequiado». López de Altamirano a Floridablanca, cit.

⁵⁶ Carta al Conde de Campomanes. Apéndice.

insular, regional o nacional, la conveniencia de que no pierdan un instante en dotar para los fondos del viejo archivo, junto con *sus hermanos y compañeros* del Histórico Provincial de Las Palmas, unos depósitos amplios y acondicionados con las técnicas modernas, unas instalaciones confortables y luminosas para el creciente número de historiadores, así como la consignación de plazas para el adecuado número de profesionales que custodien, cataloguen y orienten. ¿Se repetirá la historia? ¿No podremos, aquí y ahora, superar el estadio de historia, *magistra vitae*?

APENDICE

A.H.N. Consejos. Leg. 2237/1

Carta del Regente de la Audiencia de Canarias Juan Antonio López de Altamirano a Pedro Rodríguez de Campomanes, Presidente del Consejo de Castilla. Canaria 18 agosto 1787.

«Muy Sr. mio.—El ejemplar adjunto que me tomo la licencia de dirigir a V.S.I., hermano y compañero de la mayor parte de los que se reservan y custodian en el Deplorable y Lastimoso Archivo de esta Audiencia, persuadira a V.S.I. con mayor energia y eficacia que la mas artificiosa eloquencia, (d)el infeliz y tragico estado a que habian reducido las goteras, el polvo y la polilla a este preciosisimo e importantisimo Deposito y Thesoro de estas Islas.

Y aunque por este Real Acuerdo y mis antecesores se ha hecho presente al Supremo Tribunal del Consejo la constitucion en que se hallaba y el inmediato riesgo de acabarse de pudrir y aniquilar, sino se providenciaba el remedio. No han logrado los efectos que se esperaban y prometian de tan justas representaciones.

Con el mismo temor y no dando ya treguas, ni el anterior destrozo de los papeles, ni la proxima ruina que amenazaba el material Edificio, a las largas dilaciones. Un acuerdo de este Tribunal, precedido el debido reconocimiento de los Maestros, Peritos Alarifes que declararon esta contingencia.

Trasladados todos los papeles a sitios que nos franqueo la Ciudad, ya que estan bajo el mismo techo, se derribo y echo abajo hasta los cimientos; conociendose en esta misma operacion la mayor necesidad y urgencia que habia de efectuarlo. Habiendo conseguido con los auxilios que se han presentado, sin agravio ni exaccion ilegítima,

que en el día se halle ya enteramente reedificado y cubierto con mayor extension, altura y dignidad. Y mas de mil procesos limpios y es-purgados de la polilla, y traza que les devoraba.

Y ademas de tan interesante beneficio, adelantada la Cárcel, unica de esta Capital, con una Sala igual que el Archivo, capaz de contener con seguridad desahogo y limpieza cincuenta hombres, por-que lo alto del nuevo edificio es el Archivo y lo bajo, la Cárcel.

Pero como las obras viejas, encadenadas unas con otras, manifies-tan su flaqueza, cuando las inmediatas padecen, y se trata de su composicion. Asi ha sucedido en el caso presente; pues siendo una continuada pared, la del reedificado archivo y la de la Sala del Acuerdo, ha sido inevitable el derrumbar tambien esta y construirla de nuevo, como se esta practicando. Celebrandose la Audiencia en las Salas del Ayuntamiento, que como repito, estan debajo del mis-mo techo, interin se concluye.

Los medios son bastante escasos y se apuran los discursos en su invencion: entre aquellos ha sido uno el recurrir a la piedad de S.M., por mano del Excmo. Sr. Conde de Floridablanca. Y si V.S.I. tuviere a bien influir en la benefica admision de esta suplica, nos pondra en la estrechisima obligacion a todos los Isleños, a la Au-diencia y a mi, deberle perpetuamente reconocidos y debidamente obsequiosos.

Toda la suma que se necesita para el complemento de estas obras sera como de seiscientos a ochocientos pesos. Con tal cantidad para empresa tan ventajosa y util e indispensable. Todo lo referido resul-tara del testimonio que asimismo acompaño para mayor comproba-cion de los que expongo a V.S.I.

Dios guarde a V.S.I....»